

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se publican los listados provisionales de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros procedentes del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022 y los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.

Segundo.- Mediante Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, (BOPA del 19 de agosto), se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad.

Tercero.- La Resolución de 5 de junio de 2018, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el año 2024 se ha ejecutado la fase de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinto.- Por Acuerdo de 28 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014 a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Sexto.- Con fecha 3 de junio de 2024 se publican *Instrucciones de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el calendario de los procedimientos de adjudicaciones para el curso 2024/2025, en el que se fija el día 5 de agosto para la publicación de los listados provisionales de aspirantes a interinidad procedentes del procedimiento selectivo convocado en 2022 y celebrado en 2024*. Asimismo, con fecha 18 de julio de 2024, se han hecho públicos los listados de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, delega competencias en diversos órganos de la Consejería y recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Tercero.- El título Segundo del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, recoge el sistema de formación, ordenación, publicación y vigencia de las listas de aspirantes a interinidad, que están formadas por los participantes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, debiendo ser aprobadas por la persona titular de la Dirección General que ostente la competencia en materia de Personal Docente.

Una vez hechos públicos los listados de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, procede aprobar los listados provisionales de aspirantes a interinidad, tanto del turno libre, como de aspirantes con discapacidad, en virtud de lo anteriormente expuesto.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los listados provisionales de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros procedentes del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, y los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad, que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Tercero.- Los aspirantes podrán presentar alegaciones a las citadas listas en el plazo comprendido **entre el 5 y el 12 de agosto**, ambos incluidos, sin que puedan estar referidas a las calificaciones de la fase de oposición ni a las puntuaciones definitivas de la fase de concurso obtenidas por el personal aspirante en el procedimiento selectivo. Irán dirigidas a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, preferentemente de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias DECO0065T01 - Solicitud Genérica. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en las Oficinas de registro del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Registro de las Consejerías del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: oficinas de registro de cualquier otra Administración Pública (Ayuntamientos, Administración del Estado, etc.) u oficinas de Correos.

En Oviedo, a 5 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(P.D. Resolución 5/9/2023, BOPA 14/09/2023)

CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO